



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 408

SAN SALVADOR, LUNES 13 DE JULIO DE 2015

NUMERO 126

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	<i>Pág.</i>	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	<i>Pág.</i>
Contrato de Préstamo No. ES-P6, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, para financiar el "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel" y Decreto Legislativo No. 1016, aprobándolo.....	4-137	Decreto No. 77.- Se confiere la Orden del Libertador de los Esclavos "José Simeón Cañas", en el grado de Caballero, al Señor Koichiro Hara.	162-163
Decreto No. 23.- Se establece límite entre los municipios de San Juan Talpa y San Luis Talpa, ambos del departamento de La Paz.....	138-145	RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto No. 29.- Se exonera al Ministerio de Salud, del pago de todo tipo de impuestos, que pueda causar la introducción al país de un donativo.	146-147	Acuerdo No. 1137.- Se pasa a situación de disponibilidad a la Embajadora Susana Edith Gun de Hasenson.	163
Decretos Nos. 35, 37, 38 y 45.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	148-157	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 36.- Reforma a la Ley de Salarios vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública.....	158-159	Escritura pública, estatutos de la Fundación Sol de Peniel y Decreto Ejecutivo No. 72, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	164-177
Decreto No. 42.- Eljese Presidente del Órgano Judicial, de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala de lo Constitucional, al Magistrado Abogado José Oscar Armando Pineda Navas.	160-161	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
ORGANO EJECUTIVO		Estatutos de la Asociación Misionera Virgen del Carmen y Acuerdo Ejecutivo No. 113, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	178-186
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo No. 343.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, al Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica.....	161		

MINISTERIO DE ECONOMÍA**RAMO DE ECONOMÍA**

Acuerdo No. 738-A.- Se ordena reposición de inscripción a favor del señor Medardo Cañas Cuadra. 187

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RAMO DE EDUCACIÓN**

Acuerdo No. 15-0024.- Se autoriza Plan de Estudio a la Universidad Autónoma de Santa Ana. 188

Acuerdo No. 15-0554.- Se autoriza la ampliación de servicios educativos, al colegio Episcopal Anglicano "San Miguel Arcángel", ubicado en el municipio Quezaltepeque. 188-189

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

Acuerdos Nos. 80 y 81.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que comparezca ante notario a otorgar las diligencias de remediación de inmuebles. 190-191

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1, 2 y 3.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas e Impuestos por Servicios Municipales, a favor de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador. 192-197

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria para el Pago de las Tasas Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. 198

Decretos Nos. 28 y 29.- Modificaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Presupuesto de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos de San Salvador... 199-200

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aviso de Inscripción..... 201

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 202

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 203

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 204-212

Aceptación de Herencia..... 212-219

Herencia Yacente 219

Título Supletorio 219-220

Título de Dominio..... 220-221

Diseño Industrial 222

Cancelación de Marca 222

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN,

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Municipal número dos, de fecha ocho de mayo de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial, Tomo 359, del día ocho de mayo de dos mil tres, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador.
- II. Que según Acuerdo Municipal número trece, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince, se aprobaron reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador.
- III. Que de acuerdo al Artículo 150 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los Arts. 204 ordinal 1° y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal; es competencia del Concejo CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR TASAS, MEDIANTE LA EMISION DE ORDENANZAS
- IV. Que es necesario armonizar la presente normativa en lo concerniente a la regulación de las tasas municipales, ya que la actual se encuentra disonante conforme a la realidad, por lo cual es necesario emplear una nueva normativa, que cuente con los parámetros actuales y costos reales de la prestación de servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

DIARIO OFICIAL TOMO No. 359, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2003

OBJETO

Art. 1 La presente ordenanza de tasas tiene por objeto actualizar las tarifas de los servicios municipales que se cobrarán en el Municipio de San Martín.

Art. 2.- Se reforma en el Art. 1 en todos sus literales, quedando así:

Alumbrado Público

Al mes por metro lineal del o los frente(s) del Inmueble que reciban el servicio así:

a) Habitacional	\$ 0.17
b) Educación pública y privada e instituciones públicas.....	\$ 0.15
c) Instituciones Religiosas.....	\$ 0.15
d) Servicio y Comercio.....	\$ 0.27
e) Financiera e Industria.....	\$ 0.34
f) Otros no clasificados anteriormente.....	\$ 0.55

Art. 3.- Vigencia. Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Líbrense la respectiva Reforma al Diario Oficial para su respectiva publicación, dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Martín, el día veintiséis de junio de dos mil quince.

COMUNÍQUESE.

VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES,
ALCALDE MUNICIPAL.

EMILIO CONTRERAS TREJO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. JUAN ALBERTO CASÚN GÓMEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F061304)

DECRETO No. DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN,

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Municipal número tres, de fecha veintidós de mayo del año dos mil, publicado en el Diario Oficial Tomo 347, del día veintidós de mayo del año dos mil, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador.
- II. Que según Acuerdo Municipal número Catorce, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día Veinticuatro de Junio de dos mil quince; se aprobaron reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador.

- III. Que de acuerdo al Artículo 150 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los Arts. 204 ordinal 1° y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal; es competencia del Concejo CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR TASAS MEDIANTE LA EMISION DE ORDENANZAS
- IV. Que es necesario armonizar la presente normativa en lo concerniente a la regulación de las tasas municipales, ya que la actual se encuentra disonante conforme a la realidad, por lo cual es necesario emplear una nueva normativa, que cuente con los parámetros actuales y costos reales de la prestación de servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
DIARIO OFICIAL TOMO No. 347, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2000**

Art. 1. – Se reforma el Art. 8 numeral 2 en todos sus literales, quedando así:

Aseo (Recolección y Transporte)

a) Habitacional

De acuerdo al área del inmueble según el segmento de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas, las cantidades fijas mensuales siguientes:

a.1) Hasta 100 metros cuadrados.....	\$ 1.50
a.2) De 101 a 150 metros cuadrados.....	\$ 2.20
a.3) De 151 a 200 metros cuadrados.....	\$ 3.25
a.4) De 201 a 300 metros cuadrados.....	\$ 4.40
a.5) De 301 a 400 metros cuadrados.....	\$ 6.15
a.6) De 401 a 800 metros cuadrados.....	\$ 7.25
a.7) De 801 o más metros cuadrados.....	\$ 12.00

b) Comercio (excepto supermercados)

* Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado..... \$ 0.03

c) Industria y Servicios

* Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado..... \$ 0.05

d) Instituciones Financieras y Bancos

* Al mes la cantidad fija de..... \$ 42.85

- e) Instituciones Públicas, Religiosas y Educación Pública y Privada
 * Al mes, la cantidad fija de \$ 6.86
- f) Lotes no construidos
 * Cantidad fija al mes hasta 200 metros cuadrados..... \$ 1.40
- g) Predios Baldíos
 * Cantidad fija al mes hasta 200 metros cuadrados..... \$ 1.40
 Más \$ 0.01 por cada metro cuadrado excedente a 200 metros
- h) Supermercados
 * Cantidad fija al mes \$ 85.71
- i) Cementerios Particulares
 * Cantidad fija al mes..... \$ 200.00

Art. 2.- Se reforma el Art. 8 numeral 3 en todos sus literales, quedando así:

Barrido de Calles

- a) Habitacional cantidad fija al mes \$ 0.60
- b) Instituciones Públicas, Religiosas, Educación Pública y Privada, cantidad fija al mes..... \$ 0.85
- c) Instituciones Financieras, Servicios, Comercios e Industrias, cantidad fija al mes \$ 1.36

Art. 3.- Se reforma el Art. 8 numeral 4 en todos sus literales, quedando así:

Pavimentación de Asfalto, Concreto, Adoquinado Fraguado y Empedrado

Al mes, por metro cuadrado según el área del frente o los frentes del inmueble hasta la mitad de la calle:

- a) Habitacional \$ 0.04
- b) Instituciones Públicas, Religiosas y Educación Pública y Privada \$ 0.04
- c) Instituciones Financieras, Servicios, Comercios e Industrias \$ 0.05

Art. 4.- Vigencia. Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Líbrese la respectiva Reforma al Diario Oficial para su respectiva publicación.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Martín, el día veintiséis de junio de dos mil quince.

COMUNÍQUESE.

VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES,
 ALCALDE MUNICIPAL.

EMILIO CONTRERAS TREJO,
 SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. JUAN ALBERTO CASÚN GÓMEZ,
 SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN,

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Municipal número tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Tomo 365, del día treinta de noviembre de dos mil cuatro, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador.
- II. Que según Acuerdo Municipal número Quince, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince, se aprobaron reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador.
- III. Que de acuerdo al Artículo 150 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los Arts. 204 ordinal 1° y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal; es competencia del Concejo CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR TASAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDENANZAS
- IV. Que es necesario armonizar la presente normativa en lo concerniente a la regulación de las tasas municipales, ya que la actual se encuentra disonante conforme a la realidad, por lo cual es necesario emplear una nueva normativa, que cuente con los parámetros actuales y costos reales de la prestación de servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
DIARIO OFICIAL TOMO No 365, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

Art. 1. Se reforma el Art. 1 en todos sus literales quedando de la siguiente forma:

Disposición Final de Desechos Sólidos

a) Habitacional

De acuerdo al área del inmueble según el segmento de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas las cantidades fijas mensuales siguientes:

a.1) Hasta 100 metros cuadrados.....	\$ 1.05
a.2) De 101 a 150 metros cuadrados	\$ 1.60
a.3) De 151 a 200 metros cuadrados	\$ 2.70
a.4) De 201 a 300 metros cuadrados	\$ 3.10
a.5) De 301 a 400 metros cuadrados	\$ 3.40
a.6) De 401 a 800 metros cuadrados	\$ 5.75
a.7) De 801 o más metros cuadrados.....	\$ 7.10

- b) Comercio y Servicios (excepto supermercados y restaurantes)
- * Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado \$ 0.04
- c) Industria
- * Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado \$ 0.50
- d) Instituciones Financieras y Bancos
- * Al mes, la cantidad fija de \$ 225.00
- e) Instituciones Públicas y Educación Pública y Privada
- * Al mes, la cantidad fija de \$ 15.00
- f) Instituciones Religiosas
- * Al mes, la cantidad fija de \$ 15.00
- g) Lotes no construidos
- * Cantidad fija al mes, hasta 200 metros cuadrados \$ 5.50
- h) Predios Baldíos
- * Cantidad fija al mes, hasta 200 metros cuadrados \$ 5.50
 - Más \$ 0.01 por cada metro cuadrado excedente de 200 metros.
- i) Supermercados y restaurantes
- * Al mes, cantidad fija de \$ 150.00
- j) Cementerios Particulares
- * Al mes, cantidad fija de \$ 300.00

Art. 2.- Vigencia. Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Líbrese la respectiva Reforma al Diario Oficial para su respectiva publicación.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Martín, el día veintiséis de junio de dos mil quince.

COMUNÍQUESE.

VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES,
ALCALDE MUNICIPAL.

EMILIO CONTRERAS TREJO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Lic. JUAN ALBERTO CASÚN GÓMEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.